



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,  
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente número: 62/22-2023/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- AGENCIA DE OPERACIONES EN SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 62/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO LUIS EDUARDO CASTILLO GOVEA, EN CONTRA DE AGENCIA DE OPERACIONES EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., COTEMAR, S.A. DE C.V., Y CORPORATIVO COTEMAR, S.A. DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el doce de septiembre de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----**

**ASUNTO:** *Se tiene por recibido el escrito firmado por el apoderado legal de la parte actora el C. LUIS EDUARDO CASTILLO GOVEA; mediante el cual solicita que se vuelva a ordenar el emplazamiento de los demandados, en el domicilio proporcionado en el escrito inicial de demanda. También, se tienen por presentados los diversos oficios y escritos de las instituciones públicas y privadas de cuenta, mediante el cual rinden su informe, solicitado en el acuerdo de fecha quince de junio de dos mil veintitrés.- En consecuencia, **SE ACUERDA:***

**PRIMERO:** *Acumúlese a los autos los escritos y oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

**SEGUNDO:** *Con el estado que guardan los autos, siendo que al llevar a cabo una revisión de los autos se aprecia que hasta la presente fecha el Director General del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**; no ha dado cumplimiento al requerimiento solicitado por esta autoridad, mediante el oficio número 2093/22-2023/JL-II; el cual fue ordenado el día quince de junio de dos mil veintitrés, y con el fin de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, gírese atento oficio recordatorio a dicha dependencia; para efecto de que informe el trámite dado al oficio de referencia, dentro del término de **DOS DÍAS hábiles** siguientes a la recepción del oficio que se le envía, apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado se hará efectiva la multa con la cual se encontraba apercibido en el oficio que antecede, **por lo que se ordena a la notificadora** que al momento de girar el respectivo oficio, también anexe copia del anterior oficio.*

**TERCERO:** *Toda vez que, Catastro del H. Ayuntamiento del Carmen; informó que encontró registro de **COTEMAR, S.A. DE C.V.**, sin haber señalado la localidad, es por lo que se ordena remitir nuevamente atento oficio a dicha dependencia con la finalidad de que informe a cual localidad, corresponde el domicilio proporcionado en el oficio CC-3744-2023;*

*Asimismo, toda vez que, CFE, Suministrador de Servicios Básicos (Comisión Federal de Electricidad de esta Ciudad); informó que encontró registro de **COTEMAR, S.A. DE C.V.**, sin haber señalado la localidad, es por lo que se ordena remitir nuevamente atento oficio a dicha dependencia*

con la finalidad de que informe a cual localidad corresponde el domicilio proporcionado en los oficios SSB-PEN-05-CAR-739/2023 y SSB-PEN-05-CAR-845/2023:

De igual forma, toda vez que, la Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen; informó que encontró registro de **COTEMAR, S.A. DE C.V. y CORPORATIVO COTEMAR, S.A. DE C.V.;** sin haber señalado la localidad, es por lo que se ordena remitir nuevamente atento oficio a dicha dependencia con la finalidad de que informe a cual localidad corresponde el domicilio proporcionado en el oficio SEAFI0301/AG/REC/CRM/1391/2023:

Información que deberán de proporcionar dentro del término de **TRES DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente a que reciban el presente oficio, lo anterior con base a los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal conforme a los numerales 685 y 712 de la Ley Federal del Trabajo; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales, difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Apercibidos que de no dar cumplimiento a lo ordenado se harán acreedores a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

**CUARTO:** Dado lo solicitado por el apoderado legal de la parte actora; y lo informado por el Gerente de **Teléfonos de México S.A. de C.V. (Telmex);** el Apoderado de **T.V. Cable de Oriente. S.A. de C.V. (Cablecom);** el Subdelegado del **Instituto Mexicano del Seguro Social;** la Registradora de la Oficina del **Registro Público de la Propiedad y Comercio;** por ello, y en cumplimiento a lo establecido en el inciso B) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley de la materia, **se ordena emplazar a:**

**COTEMAR, S.A. DE C.V.,** con domicilio ubicado en:

1. La Caseta de vigilancia ubicada en la entrada del almacén, en el domicilio kilómetro 10.5 de la Carretera Carmen – Puerto Real, C.P. 24158, Ciudad del Carmen, Campeche;
2. Ave Adolfo López Mateos, N 4 2oriente Cotemar, Col Puerto Pesquero Ciudad Del Carmen C.P. 24129;
3. Calle 31, 262, Benito Juárez, 24180, Carmen, Campeche;
4. Calle 35, 145 Cond Pa, Oficinas, Tecolutla, 24178, Carmen, Campeche;
5. Adolfo López Mateos 4 Puerto Pesquero, C.P. 24129, Carmen, Campeche;
6. Calle 2 oriente sin número, cruzamientos con calle 1 sur, y calle sin número colonia puerto pesquero de esta ciudad;
7. Predio rustico lote número 4, de la finca buena vista, ubicado en el kilómetro 10, de a carretera federal 180, tramo Carmen-puerto real de esta ciudad;
8. Predio urbano lote número "6" B de la manzana "G" del parque industrial portuario laguna azul de esta ciudad;
9. Lote 1-A y lote 1-B, de la manzana D, ubicado en el Parque Industrial Laguna Azul de esta Ciudad;
10. Sin número, ubicado en la avenida López Mateos, cruzamientos entre Avenida 2 Sur y 3 Sur, zona 5, sector 1, manzana 3, lote 6, de la colonia Puerto Pesquero de esta Ciudad;
11. Calle 40 número 111, cruzamientos calles 31-A y 40, colonia Cuauhtémoc de esta Ciudad;
12. Lote 1, de la manzana d, ubicado en el parque Industrial Laguna Azul de esta Ciudad
13. Fracción de terreno de la Finca Buenavista, km 1°, carretera Carmen-Puerto Real.

**CORPORATIVO COTEMAR, S.A. DE C.V.,** con domicilio ubicado en:

1. La Caseta de vigilancia ubicada en la entrada del almacén, en el domicilio kilómetro 10.5 de la Carretera Carmen – Puerto Real, C.P. 24158, Ciudad del Carmen, Campeche;

2. Adolfo López Mateos 4 Puerto Pesquero, C.P. 24129, Carmen, Campeche;

En los términos y condiciones señalados en el auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, a quienes deberán correrse traslado con las copias debidamente cotejadas del escrito inicial de demanda con sus anexos, el auto de data veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, la promoción 3224, así como el presente auto.

**QUINTO:** Se hace constar que en atención a los principios de concentración, economía y sencillez procesal previstos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente, esta autoridad se reserva de proveer respecto de girar exhorto a NUEVO LEÓN y CIUDAD DE MÉXICO, hasta en tanto se concluya la búsqueda de domicilio de los demandados y se agoten los domicilios ubicados en esta ciudad.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. ---  
-----”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LAS PARTES ANTES MENCIONADAS, DEL ACUERDO DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

  
**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LIC. YAMILY GUADALUPE NUÑEZ PERALTA**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP